

¿QUIÉN EXPIDE LOS CERTIFICADOS ESPECIALES PARA PROCESOS DE PERTENENCIA?

El Estatuto de Registro (Ley 1579 de 2012), en su artículo 69 establece que serán la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quienes deberán atender la solicitud de certificados especiales, previo el pago de los respectivos derechos registrales.